## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-31-03-008-2023-00180-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana SONIA NIÑO CERINZA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO y a los señores MAURICIO LIEVANO BERNAL, SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA, JHON JAIRO MENDIETA HERNANDEZ y EDGAR ERNESTO SANDOVAL para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

CUARTO: A efectos de evitar futuras nulidades, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que dentro del mismo término fije un aviso en un lugar visible de la entidad y en su página web, informando de la interposición de la presente acción de tutela, indicando las pretensiones de la misma a efectos de que TODOS LOS CONCURSANTES y/o PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA N° 2150 a 2237 de 2021,2316,2406 de 2022 para el empleo denominado Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria Zonas Rural y No Rural, para que tengan conocimiento de la misma.

Así mismo, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que notifique en los mismos términos a LA PERSONA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE OCUPANDO EL CITADO CARGO.

Acredítese lo anterior en el término requerido.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito

Cúmplase,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ.

SCPA

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93128b7741a112c19314fb7ed30bace507ecce58709d1da1ed9092623143d288

Documento generado en 24/04/2023 05:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica